



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, catorce (14) de diciembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía (Acumulación)
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120180009000
Demandante	COOPDESCAR
Demandado	Antonio Baussa Cueto

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el demandado solicita la aclaración del auto del 1 de julio de 2022. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que en la parte resolutive del auto del 12 de septiembre de este año se resolvió en el numeral 3 que, *En su lugar, ORDENAR que el emplazamiento del demandado Antonio Baussa Cueto, se realice*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días.

Encuentra este Despacho que dicho emplazamiento no se ordenó conforme a la norma pues el emplazamiento se realiza respecto de los acreedores como se ordenó en el auto del 1° de julio de 2022, por lo que impartirá legalidad sobre la actuación.

En ese orden, se dejará sin efecto el aparte citado en párrafos anteriores y en su lugar se ordenará que se realice el trámite de emplazamiento teniendo en cuenta lo mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso. En consecuencia, Dejar sin efecto el aparte del numeral 3 del auto del 12 de septiembre de 2022 que ordena *el emplazamiento del demandado Antonio Baussa Cueto, se realice de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días.*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

2. En su lugar, **ORDENAR** que el emplazamiento de los acreedores y/o todos aquellos créditos con título de ejecución contra el deudor, se realice de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días.
3. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928d3fe00a1dea2739fbde96b7f84802237ed7f90041563540cae31a4b4e65c8**

Documento generado en 14/12/2022 05:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>